**ACTA SESIÓN ORDINARIA**

**DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2021**

En Erice, Valle de Atetz, a 13 de Agosto de 2021 en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Atetz, siendo las 12:00 horas del día indicado, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Atetz, en Sesión Ordinaria, bajo la presidencia de Paula Ibero Baraibar, con la asistencia de los Sres. Concejales que a continuación se indican.

**Asistentes**:

Alcaldesa: Doña Paula Ibero Baraibar

Concejales presentes:

Don José Arriaga Sarriguren

Don Iban Baztan Ibáñez

Abierta la sesión y declarada pública por la Alcaldesa, a las 12:00 horas, una vez comprobado por el Secretario de la Corporación, Don Alberto Fernández Ejea, la existencia del quórum de asistencia necesario y suficiente para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el Orden del Día.

**1º-Aprobación Acta Anterior (28 de mayo de 2021)**

**La Alcaldesa Doña Paula Ibero Baraibar** pregunta si existe alguna observación al acta anterior.

No habiendo observaciones se somete a votación.

Es aprobada por unanimidad el Acta de fecha 28 de mayo de 2021.

**2º Aprobación de escrito de alegaciones relativo a Recurso de Alzada número 21-00903 interpuesto por Don Alberto Sarasibar Ciganda contra acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Atetz de fecha 19 de febrero de 2021, sobre aprobación definitiva del Plan Especial de Actuación Urbana en parcela 43 del polígono 12.**

**La Alcaldesa Doña Paula Ibero Baraibar** indica al Sr. Secretario que lea la propuesta de acuerdo que reza con el siguiente tenor literal:

Habiendo tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento del Valle de Atetz, Recurso de Alzada interpuesto por Don Alberto Sarasibar Ciganda, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Atetz de fecha 19 de febrero de 2021, sobre aprobación definitiva del Plan Especial de Actuación Urbana en parcela 43 del polígono 12 de Beuntza.

Conocido el contenido del escrito de alegaciones redactado al efecto y dando cumplimiento al Decreto Foral 173/1999, de 24 de mayo,

**Doña Paula Ibero** expone que ORVE ha redactado un informe técnico en forma de alegación para presentarlo en el Tribunal Administrativo de Navarra.

A continuación se somete a votación, es aprobado por unanimidad, lo siguiente:

**Primero.- Aprobar el escrito de alegaciones relativo a Recurso de Alzada Número 21-00903.**

**Segundo.- Remitir sin dilación el expediente debidamente foliado y autenticado al Tribunal Administrativo de Navarra.**

**Tercero.- Informar al Tribunal Administrativo de Navarra que se ha emplazado a posibles interesados.**

**3º.- Aprobación provisional de modificación del Plan General municipal**

**La Alcaldesa** indica al Sr. Secretario que lea la propuesta de acuerdo que reza con el siguiente tenor literal:

Mediante acuerdo del pleno de fecha 19 de febrero de 2021 se adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación estructurante del Plan Municipal que afecta a Unidad de ejecución UE-BEU.2 de Beuntza promovido por Don Miguel Eugui Ciganda que tiene por objeto : ajustar la delimitación de la unidad de ejecución UE-BEU-2 a los actuales límites catastrales.

Se ha sometido al trámite de información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra nº 56 de fecha 11 de marzo de 2021 y en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra en que ha permanecido expuesto al público.

Durante el plazo referido no se han presentado alegaciones.

Visto el informe del arquitecto municipal, que se reproduce a continuación:

*“Se emite informe sobre trámite de aprobación provisional de la modificación estructurante del Plan General Municipal (en adelante PGM) que afecta a la unidad de ejecución UE-BEU-2 y a la parcela 146 del polígono 12 de Beunza, perteneciente al municipio de Atez.*

*Para dicha tramitación, se presenta proyecto de modificación puntual estructurante, de fecha junio de 2021, redactado por los arquitectos Luis Uhalte Sevilla y José Luis Salinas Garin.*

*ANTECEDENTES*

*Con fecha 25 de enero de 2021, consta en el expediente:*

*1.-informe técnico SAU BEUNZA/21/027 para la aprobación inicial de la modificación estructurante del plan General Municipal, en el que a modo de conclusiones se recogía:*

*Para el trámite de aprobación provisional, se presente un nuevo documento o texto refundido, que incluya las siguientes determinaciones:*

* *Justificación de la recalificación, como suelo urbano consolidado, de los terrenos de la sub-parcela 146-B, actualmente clasificados como suelo no urbanizable.*

*2.-Informe Global del Servicio de territorio y paisaje del Departamento de Ordenación del territorio, Vivienda, Paisaje y proyectos estratégicos del Gobierno de Navarra de fecha 9 de junio de 2021 en el que se requiere al promotor la siguiente información:*

*Incorporar justificación de la coherencia de la modificación con el POT 3 y en particular con el modelo de desarrollo territorial (MDT).*

*Justificar la conveniencia e idoneidad de la reclasificación como suelo urbano consolidado de la subparcela 146B,*

*Justificar las reservas de espacios libres públicos derivados de la reclasificación de la parcela 146B.*

*Incorporar las conclusiones del proceso de participación desarrollado.*

*Incluir un estudio de movilidad generada o justificar la improcedencia del mismo.*

*Evaluar el impacto de género.*

*Identificar los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre fincas afectadas durante los cinco años anteriores a la iniciación de la ordenación urbanística.*

*Aportar la documentación en formato digital con extensión .pdf, incluyendo la información geográfica vectorial conforme al artículo 10 y anexo del DF 253/2019*

*INFORME*

*El documento presentado responde a los requerimientos existentes, tanto de este servicio municipal como del Informe Global del gobierno de Navarra.*

*La justificación de la reclasificación de 109,99m² de suelo no urbanizable como suelo urbano consolidado está justificado únicamente de manera objetiva basado en la consideración de que se trata de un error catastral. A juicio de este informante no parece un error catastral, puesto que, en la delimitación de ese suelo no urbanizable, al menos no aparece en la descripción de errores que se describen en el documento presentado. Si que podría entenderse un error en la delimitación inicial del núcleo urbano, aunque existen otros ejemplos similares como por ejemplo la parcela 47, en la que parte de la parcela no se calificó como urbana.*

*En el caso de las dotaciones de espacios libres públicos como sistema general o local, solicita la exención, basada en el no incremento de la capacidad residencial, a pesar del incremento de aprovechamiento de (42,81m²) y el incremento del suelo urbano consolidado en la parcela 146 de 109,99m².*

*Sobre esta solicitud de exención deberá responder el Gobierno de Navarra, en todo caso cabe considerar que no debe tratarse de un error catastral sino como una decisión del Plan la no inclusión dentro del suelo urbano consolidado de la parcela 146 de los 109,99m² que ahora se reclasifican. Se desconoce qué motivó la decisión de no incluir dentro del suelo urbano la superficie de toda la parcela 146, como también ocurre en otras parcelas del núcleo urbano, pero es cierto, que todo el suelo de la parcela reúne las condiciones recogidas tanto en el DFL 1/2017 como en el reglamento DF 85/95, para su clasificación como suelo urbano. El documento no informa el motivo por el que este incremento de 109,99m² de suelo urbano no genera aprovechamiento urbanístico, aunque esta cuestión, no está requerida anteriormente.*

*CONCLUSIONES*

*A la vista del texto refundido presentado que se considera completo para su tramitación por responder a los requerimientos presentados, no se encuentra inconveniente urbanístico para que se proceda a la aprobación provisional de la Modificación estructurante del Plan General Municipal que afecta a la unidad de ejecución UE-BEU-2 de Beunza.*

*Es cuanto se informa por este Servicio de Asesoramiento Urbanístico de la oficina de la O.R.V.E. de la Comarca de Pamplona, a 27 de julio de 2021.”*

Visto que el pleno de la corporación, en el ejercicio de sus competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 22.2.C) de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Toma la palabra Doña Paula Ibero Baraibar, expone que estamos siguiendo todos los pasos que marca la ley para la Modificación Estructurante.

Termina diciendo que se aprobará definitivamente por Orden Foral de la Consejera.

A continuación se somete a votación, es aprobado por Unanimidad, lo siguiente:

**Primero.-** Aprobar provisionalmente la modificación estructurante del Plan Municipal que afecta a la Unidad de ejecución UE-BEU.2 de Beuntza promovido por Don Miguel Eugui Ciganda que tiene por objeto: ajustar la delimitación de la Unidad de Ejecución UE-BUE-2 a los actuales límites catastrales.

**Segundo**.-Remitir el expediente completo al Departamento con competencia en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Navarra para su aprobación definitiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 77.2.d) y 71.12 del Decreto Foral Legislativo 172017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

**4º.-Aprobación inicial Ordenanza reguladora del uso de salas y locales municipales (Kultur Etxea)**

**La Alcaldesa** indica al Sr. Secretario que lea la propuesta de acuerdo, cuyo tenor literal, dice:

Considerando que el régimen jurídico de las disposiciones generales debe acomodarse a lo dispuesto con carácter general en el [Capítulo I](http://online.elderecho.com/seleccionProducto.do?nref=7c63692&producto_inicial=P&anchor=TIT.9) tit.9 cap.1 Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. del Título IX de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra -LFAL-, en virtud de lo previsto en su [artículo 180.3](http://online.elderecho.com/seleccionProducto.do?nref=7c63692&producto_inicial=P&anchor=ART.180) art.180.3 Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra..

Considerando que el [artículo 317.1](http://online.elderecho.com/seleccionProducto.do?nref=7c63692&producto_inicial=P&anchor=ART.317) art.317.1 Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra -LFAL- establece que el procedimiento y régimen jurídico de los actos y acuerdos de las Entidades Locales de Navarra se ajustará a lo dispuesto en la misma y en la legislación general vigente reguladora de la materia.

Considerando que en virtud de lo previsto en el [artículo 324](http://online.elderecho.com/seleccionProducto.do?nref=7c63692&producto_inicial=P&anchor=ART.324) art.324 Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra -LFAL-, las Ordenanzas se integrarán en el Ordenamiento Jurídico con sujeción al principio de jerarquía normativa, y serán de aplicación general en todo el término a que afecten, vinculando lo establecido en las mismas por igual a los ciudadanos y a la Entidad Local, sin que ésta pueda dispensar individualmente de su observancia.

Considerando que el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas debe ajustarse al procedimiento previsto en el [artículos 325](http://online.elderecho.com/seleccionProducto.do?nref=7c63692&producto_inicial=P&anchor=ART.325) art.325 Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.y [326](http://online.elderecho.com/seleccionProducto.do?nref=7c63692&producto_inicial=P&anchor=ART.326) art.326 Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra -LFAL-.

Resultando que, en aras a la seguridad jurídica y a la eficiencia administrativa, se considera de interés la aprobación de la correspondiente Ordenanza que regula el uso de salas y locales municipales ( Kultur Etxea)

 Leía la misma, se somete a votación, es aprobado por unanimidad, lo siguiente:

 **Primero.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora del uso de salas y locales municipales (Kultur Etxea).

 **Segundo**.- Proceder a la exposición al público del acuerdo plenario y de la Ordenanza, durante un plazo de 30 días hábiles, mediante anunció que se insertará en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que los ciudadanos puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

 **Tercero**.- En el supuesto de que no se formulen reclamaciones, reparos u observaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá automáticamente elevado a definitivo, procediendo a publicar el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de Navarra .

**5º.- Resoluciones de Alcaldía ( 29-43 del año 2021)**

Se acompaña con el dossier copia de las resoluciones de Alcaldía arriba reseñadas.

**6º.-Ruegos y Preguntas**

No hay ruegos y preguntas.

Se levanta la Sesión siendo las 12:10 horas y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extiendo la presente Acta que firma la misma y la certifico con mi firma.